

CLAUSULA ADICIONAL N° 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No 16 DEL CONTRATO No 201800182

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
NIT:	71781954
CONTRATO No:	201800182
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:	Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:	\$50.000.000
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:	Hasta el nueve (9) de octubre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación hasta el 31 de enero 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación hasta el 31 de marzo 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Adición valor: \$50.000.000

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio N° 16 del Contrato 201800182, cuyo objeto es Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín”, por la cual se modifica la orden de servicio nro. 16 para ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que la orden de servicio Nro. 16 fue suscrita el día diez (10) de mayo de 2019, por un valor de \$50.000.000 y un plazo hasta el nueve (9) de octubre de 2019.
- B.** Que la cláusula adicional 1 a la orden de servicios nro. 16 se suscribió el día nueve (9) de octubre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- C.** Que la cláusula adicional 2 a la orden de servicios nro. 16 se suscribió el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2020.
- D.** Que la clausula adicional 3 a la orden de servicio nro 16, del contrato 201800182, fue suscrita el día treinta y uno (31) de enero de 2020, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.





- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la esu, el diecinueve (19) de marzo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos al contrato por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), amparado en el requerimiento 2020101949, enviado por la secretaría de seguridad y convivencia, con el fin de dar continuidad a los servicios.
- F. La siguiente es la información presupuestal de la orden de servicio:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31817
Rubro al presupuesto	33000134-0
Descripción al Rubro	SECRETARÍA DE SEGURIDAD- APOYO LOGÍSTICO PARA EL ORDEN PÚBLICO
Disponibilidad presupuestal	2020000283
Registro presupuestal	2020000415
Requerimiento N°	2020101949

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan recursos al contrato 201800182-16, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para constituir un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de marzo de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ
 Gerente ESU

JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
 Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica
 Proyectó: Néstor Zapata C, Profesional Universitario- Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

